

Asunto T-84/96 R

Cipeke — Comércio e Indústria de papel, Ld.^a contra Comisión de las Comunidades Europeas

«Política social — Fondo Social Europeo — Decisión por la que se ordena el reembolso parcial de una ayuda para una acción de formación profesional — Procedimiento sobre medidas provisionales — Demanda de suspensión de la ejecución — Urgencia — Inexistencia»

Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de 8 de octubre de 1996 II - 1315

Sumario del auto

Procedimiento sobre medidas provisionales — Suspensión de la ejecución — Suspensión de la ejecución de una decisión por la que se ordena a una empresa el reembolso de una ayuda comunitaria indebidamente percibida — Requisitos para su concesión — Periculum in mora — Concepto — Carga de la prueba

(Tratado CEE, art. 185; Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, art. 104, ap. 2)

El *periculum in mora* que pueda justificar que se conceda a una empresa la suspensión de la ejecución de una decisión por la que se

le ordena el reembolso de una ayuda comunitaria indebidamente percibida existe únicamente para dicha empresa cuando la ejecu-

ción de dicha obligación, aun mediante la constitución de una garantía bancaria, pondría en peligro la existencia de la empresa afectada. La carga de la prueba corresponde a la empresa.

No constituye prueba suficiente la aportación de declaraciones tributarias y libros de

contabilidad que reflejan pérdidas durante varios ejercicios consecutivos. En efecto, las declaraciones tributarias y los libros de contabilidad son documentos contables que definen un cuadro estático de la empresa, el cual, a falta de toda referencia a la posición de ésta en el mercado, es insuficiente para describir exhaustivamente su situación económica real y, en particular, su incapacidad para obtener créditos de los bancos.